



056/24

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

09 OCT 2024

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 252. "Las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 410. I. "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010 en su Artículo 7 (FINALIDAD); "I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que la Ley N° 031, Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMIA) I. "La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que la Ley N° 031, Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."

Que la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos."

Que la Ley N° 482, Artículo 13. JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que la Ley N° 482. Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal."

Que el Decreto Supremo N° 0181 - NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – NB – SABS de 28 de junio de 2009, Artículo 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS), I. "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."

Que el Decreto Supremo N° 0181, ARTÍCULO 18.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES). "En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), de fecha 12 de febrero de 2014, Artículo 1.- (OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los causales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 14.- (DEFINICION). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15.- (OBJETO). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 3. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo Municipal. 4. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. 5 Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, para los procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales públicos Municipales, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 6. Designar a las y los Responsables de los Procesos de Contratación de Licitación Pública-LP para los Procesos de contratación de Bienes y Servicios dentro del Órgano Ejecutivo Municipal conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones. 7. Delegar a las y los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, incluido los Hospitales Públicos Municipales para la suscripción de los Contratos Administrativos Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, conforme el D.S. N° 0181 NB-SABS, sus modificaciones y la normativa nacional vigente aplicable. 8. Resolver los recursos administrativos, conforme a normativa nacional vigente y aplicable. 9. Delegar la atribución de demolición a las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales de Inmuebles que no cumplan las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales. 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo. - (PROCEDIMIENTO). I La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva podrá ser propuesta por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica a instancia de las Secretarías y Secretarías Municipales, Direcciones y Sub Alcaldías cuando corresponda y por las unidades organizaciones que por su naturaleza puedan proponer las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas, mismo que deberá contra los informes técnico y legal respectivos, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal. II La remisión de los antecedentes y proyectos de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica, cuando sea tratado por esta unidad, será para efectos de su análisis, revisión y tratamiento, posteriormente se remitirá a Despacho del Alcalde o Alcaldesa Municipal para su emisión si correspondiera.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DSP,PSC-ST/UPSCyST/INF-131/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 emitido por la Lic. Deyna Lucero Estrada Salazar JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS a.i., del GAMEA, quien **CONCLUYE**: "Por lo descrito anteriormente se justifica la viabilidad técnica para la emisión de una Resolución





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Administrativa Municipal Ejecutiva que autorice de manera excepcional el inicio del proceso de contratación del servicio general recurrente **SERVICIO DE INTERNET** (transmisión de datos) para las cámaras de video vigilancia del Municipio de El Alto, para gestión 2025, toda vez que el **PROYECTO: SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS** está inscrito en el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025**, dando cumplimiento a **LEY N° 264, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"**, D.S. No. 1436 que reglamenta la Ley No. 264 y la Ley N° 836 que modifica y complementa a la Ley No. 264, artículo 18 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y demás normativa legal vigentes a la fecha y sean para los fines pertinentes que amerite el caso."

Que mediante informe **GAMEA/SMSC/AL/111/2024** emitido por Abg. Claudia Villarando Torrico **ASESORA LEGAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA**, quien **CONCLUYE**: "De lo anteriormente desarrollado en el presente informe, la suscrita concluye que **NO EXISTE ÓBICE LEGAL QUE IMPIDA LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**, que **AUTORICE DE MANERA EXCEPCIONAL EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE INTERNET (TRANSMISIÓN DE DATOS)** para las cámaras de video vigilancia del Municipio de El Alto para gestión 2025, así mismo fue justificado por el informe Técnico con CITE: **GAMEA/SMSC/DSP,PSCyST/UPSCyST/INF-131/2024**, emitido por la Jefe de Unidad de Programas de Seguridad Ciudadana y Soluciones Tecnológicas a.i., Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que menciona en el presente informe, circunscribiéndose en los parámetros legales, establecido en la normativa vigente, con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación del mencionado servicio recurrente."

Que mediante Nota **GAMEA/SMSC/NI/668/2024** de fecha 24 de septiembre de 2024 emitido por el My. DIGP. Rubén Espejo Ramírez **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA**, quien señala en su parte pertinente: "Asimismo tengo a bien remitir, tramite (...)."

Que mediante Informe Legal CITE: **DGAL/UNMAA/AECM/INF-067/2024** de fecha 08 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, señala en **ANÁLISIS Y CONCLUSIONES**: "De los antecedentes adjuntos al presente trámite administrativo, se tiene que, para la gestión 2025 existe el Proyecto: **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS**, este proyecto tiene como objeto la contratación de un proveedor que otorgue el servicio de internet (transmisión de datos), para las cámaras de video vigilancia que están instaladas en el Municipio de El Alto, dicho servicio es necesario para la funcionalidad de las cámaras de video vigilancia, que son un medio de prevención de la inseguridad ciudadana, por lo que el servicio de internet (transmisión de datos), una vez culminada la presente gestión, debe continuar en funcionamiento en los primeros días de la gestión 2025, toda vez que el monitoreo que realiza la Policía Boliviana para la prevención de la inseguridad ciudadana no puede ser suspendido por corte del servicio, por lo cual es un servicio recurrente. En consecuencia revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de lo reflejado en los Informes CITE: **GAMEA/SMSC/DSP,PSC-ST/UPSCyST/INF-131/2024** y **GAMEA/SMSC/AL/111/2024**, se evidencia que no existe óbice legal para la prosecución del presente trámite en consecuencia en aplicación del Artículo 14, 15 y 16 del Decreto Municipal N° 14/2015 corresponde se emita una **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA QUE AUTORICE DE FORMA EXCEPCIONAL DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GENERAL RECURRENTE SERVICIO DE INTERNET (TRANSMISIÓN DE DATOS) PARA LA CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, PARA LA GESTION 2025**, siendo que se encuentra dentro del marco normativo vigente y aplicable."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR de forma excepcional, el inicio del Proceso de Contratación del servicio general recurrente: **SERVICIO DE INTERNET (transmisión de datos) para las cámaras de video vigilancia del Municipio de El Alto, para la gestión 2025**, en aplicación a lo establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremos N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB - SABS) y conforme a la justificación técnica y legal expuesta en los informes CITE: **GAMEA/SMSC/DSP,PSC-ST/UPSCyST/INF-131/2024** de fecha 18 de septiembre de 2024, **GAMEA/SMSC/AL/111/2024** de fecha 24 de septiembre de 2024 e informe CITE: **DGAL/UNMAA/AECM/INF-067/2024** de 08 de octubre de 2024, mismos que son parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Proceso de Contratación del servicio general recurrente descrito en el Artículo anterior se efectuará hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión (2025).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

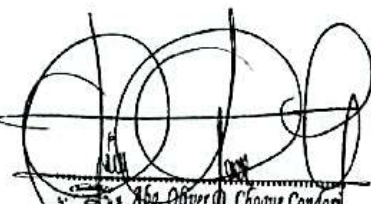
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AECM
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
DGAL

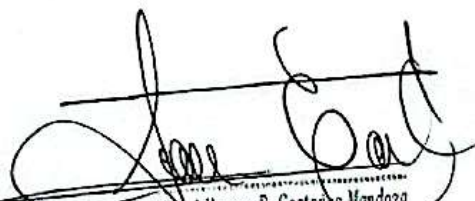


Isidoro Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murúa
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adhemar B. Castaños Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO